

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla (SE06)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu762JCPCVH0LZ6BzFf+ndDTeGP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/10/2018
ID. FIRMA	64oxu762JCPCVH0LZ6BzFf+ndDTeGP	PÁGINA	1/1

ANEXO IX

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA:

OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 29/01/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 11 de junio de 2018, hasta el 22 de junio de 2018, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.

e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 29 de enero de 2018, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 22 de junio de 2018, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla con fecha 21/09/2018 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
LÍNEA 1 - OGIPP1	500.000€

No obstante, se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución.

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosrural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla,

PROPONE

PRIMERO.- La concesión de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO II que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Cantillana, a 21 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA


Fdo.: JUAN CARLOS EXPOSITO PÉREZ
Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias

CONVOCATORIA: 2017

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI/NIF/NIE	PUNTUACIÓN Baremación	IMPORTE TOTAL ELEGIBLE	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)	FOCUS ÁREA
1	2017/SE06/OG1PP1/013	ALMADEN RURAL, S.L.	CREACIÓN DE UN COMPLEJO TURÍSTICO	B91617100	210	96.221,01 €	48.110,50 €	6B
2	2017/SE06/OG1PP1/007	NOELIA LÓPEZ GORDILLO	CREACIÓN AGENCIA DE VIAJES	47504408R	185	13.196,18 €	9.551,03 €	6B
3	2017/SE06/OG1PP1/044	ROSALINO DAZA PASTRANA	CREACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS CON CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MUEBLE ESTILO SEVILLANO	77536772T	185	189.500,00 €	72.280,00 €	6B
4	2017/SE06/OG1PP1/021	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, SL	AMPLIACIÓN DE NEGOCIO	B41715210	180	137.894,88 €	55.157,95 €	6B
5	2017/SE06/OG1PP1/023	ISRAEL QUESADA FERRERIRA	CREACIÓN EMPRESA ALOJAMIENTO RURAL	45656103E	175	92.078,20 €	46.039,10 €	6B
6	2017/SE06/OG1PP1/001	BASILIA ALMANSA MAZA	PEÑAFLORES, BIKES AND BIRDS: Creación empresa turismo ornitológico	26211586G	170	94.548,05 €	47.274,03 €	6B
7	2017/SE06/OG1PP1/017	PILAR MARTÍNEZ ESCOLAR	SERVICIOS DEL HOGAR Y PARA EL TRABAJO	22961495C	165	7.000,00 €	5.250,00 €	6B
8	2017/SE06/OG1PP1/053	VERÓNICA ARRAIZ VERA	CREACIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS DE MODA	28824797R	160	4.141,74 €	3.106,31 €	6B

GRAN VEGA

[Firma]
Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917

9	2017/SE06/OG1PP1/059	RAFAEL DELGADO DE LA HERMOSA	CREACIÓN CENTRO DEPORTIVO	47539413T	150	97.850,00 €	48.925,00 €	6B
10	2017/SE06/OG1PP1/035	SÁNCHEZ Y ROMÁN ARQUITECTOS, S.C.	MODERNIZACIÓN ESTUDIO ARQUITECTURA CON ADQUISICIÓN PROGRAMA CÁLCULO ESTRUCTURA	J91971952	140	7.500,19 €	5.625,14 €	6B
11	2017/SE06/OG1PP1/005	JOSÉ ANTONIO ALÉS BLÁZQUEZ	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	47546067F	135	16.662,00 €	12.496,50 €	6B
12	2017/SE06/OG1PP1/043	ANDRES AMORES GIL	APERTURA SALA DE FIESTAS	28827250Q	135	16.698,22 €	12.523,67 €	6B
13	2017/SE06/OG1PP1/011	VANDA VINILOS DEL SUR SL.	MODERNIZACIÓN EMPRESA	B91702324	130	43.021,98 €	21.510,99 €	6B
14	2017/SE06/OG1PP1/036	PIEDAD VARGAS MÁRQUEZ	MODERNIZACIÓN PANADERÍA Y PASTELERÍA	28755902Z	125	10.336,85 €	7.752,64 €	6B
15	2017/SE06/OG1PP1/045	CUBAS LÓPEZ CALLE, S.L.	MODERNIZACIÓN EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B41980830	125	18.819,32 €	13.889,49 €	6B
16	2017/SE06/OG1PP1/033	MP MECÁNICA DE PRECISIÓN S.L.	NUEVA LÍNEA PRODUCTIVA PARA FABRICACIÓN DE YATES DE ALUMINIO	B41668112	120	55.500,00 €	27.750,00 €	6B
17	2017/SE06/OG1PP1/062	ALICIA REYES ACEDO	CREACIÓN DE UN CENTRO DE PSICOLOGÍA SANITARIA	34777986P	115	71.900,00 €	35.950,00 €	6B
18	2017/SE06/OG1PP1/037	JOSEFA PEREZ QUESADA	CREACIÓN DE OBRADOR DE PASTELERÍA Y CAFETERÍA	28906025Q	115	241.926,82	26.807,65 €	6B

GRAN VEGA


Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917



ANEXO II



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

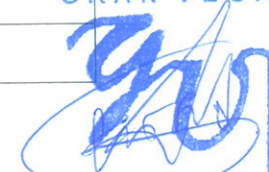
LINEA DE AYUDA: OG1PP1. Apoyo a la diversificación de le economía rural:mejora de la competitividad de las empresas no agrarias

CONVOCATORIA:2017

BENEFICIARIAS SUPLENTES:

Nº ORD EN	EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI/NIF/NIE	PUNTUACIÓN Baremación	IMPORTE TOTAL ELEGIBLE	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)	FOCUS ÁREA
1	2017/SE06/OG1PP1/037	JOSEFA PEREZ QUESADA	CREACIÓN DE OBRADOR DE PASTELERÍA Y CAFETERÍA	28906025Q	115	241,926,82	69.963,07 €	6B
2	2017/SE06/OG1PP1/026	ENCARNACIÓN ARENAS CRIADO	CREACIÓN EMPRESA DE TURISMO RURAL	28718974R	110	161.500,00 €	64.600,00 €	6B
3	2017/SE06/OG1PP1/057	ECOMUEBLE LORA DEL RÍO, S.L.	MODERNIZACIÓN COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES	B41511015	100	8.319,22 €	6.239,42 €	6B
4	2017/SE06/OG1PP1/041	MANUEL FRANCISCO ESPARTERO SALAS	MODERNIZACIÓN GIMNASIO	77800457J	100	11.103,05 €	8.327,29 €	6B
5	2017/SE06/OG1PP1/032	SOULTRAVEL COACHING, S.L.	MODERNIZACIÓN AGENCIA DE VIAJES	B93558500	100	42.250,00 €	21.125,00 €	6B
6	2017/SE06/OG1PP1/019	GRUPO NUSAR DTECH S.L	MODERNIZACIÓN EMPRESA	B63929392	90	15.990,00 €	11.992,50 €	6B
7	2017/SE06/OG1PP1/030	RMS AUTOMASTER 2010, S.L.	MODERNIZACIÓN EMPRESA	B91869305	75	17.409,92 €	13.057,44 €	6B
8	2017/SE06/OG1PP1/048	FRANCISCO CUEVAS CUEVAS	MODERNIZACIÓN CARPINTERÍA	28920092F	65	19.400,00 €	14.550,00 €	6B
9	2017/SE06/OG1PP1/004	SIC CENTER CENTRO DE FORMACION SL	MODERNIZACIÓN EMPRESA FORMACIÓN	B91606103	60	4.132,23 €	3.099,17 €	6B
10	2017/SE06/OG1PP1/046	JOSÉ MANUEL TORRES BORREGO	MODERNIZACIÓN JOYERÍA	28725102B	50	42.389,84 €	21.194,92 €	6B

GRAN VEGA



Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917

ANEXO IX

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA:

OG1PS1. 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 29/01/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 11 de junio de 2018, hasta el 22 de junio de 2018, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

- a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.
- b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.
- c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.
- d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.
- e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 29 de enero de 2018, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 22 de junio de 2018, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla con fecha 21/09/2018 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
LÍNEA 3 - OGIPS1	500.000€

No obstante, se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución.

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Gran Vega de Sevilla,

PROPONE

PRIMERO.- La concesión de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el ANEXO II que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de beneficiarias suplentes por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Cantillana, a 21 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

GRAN VEGA

Fdo.: JUAN CARLOS EXPÓSITO PÉREZ
Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: OG1PS1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

CONVOCATORIA:2017

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI/NIF/NIE	PUNTUACIÓN Baremación	IMPORTE TOTAL ELEGIBLE	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN (EUROS)	FOCUS ÁREA
1	2017/SE06/OG1PS1/054	FRUTALES DE ALCOLEA, S.L.	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA - ADQUISICIÓN DE PLANTADORA AGROMECÁNICA	B91978791	105	29.495,00 €	14.747,50 €	6B
2	2017/SE06/OG1PS1/049	VICTOR MANUEL FUNES ORGAZ	MODERNIZACIÓN EMPRESA AGRÍCOLA MEDIANTE INSTALACIÓN SISTEMA RIEGO	47201679K	90	11.266,00 €	5.633,00 €	6B
3	2017/SE06/OG1PS1/039	JESUS ROSA RODRÍGUEZ	PLANTACIÓN NARANJOS EN ECOLÓGICO	17477216E	90	34.000,00 €	17.000,00 €	6B
4	2017/SE06/OG1PS1/029	INGEOLIVA, S.L.	AGRICULTURA DE PRECISIÓN EN FINCA OLIVAR ECOLÓGICO	B91858910	85	50.218,00 €	25.109,00 €	6B
5	2017/SE06/OG1PS1/031	ROMERALTA, S.L.	AUTOMATIZACIÓN DE RIEGO	B90342510	80	54.980,00 €	27.490,00 €	6B
6	2017/SE06/OG1PS1/025	JOSÉ LUIS GIRÓN CHARLO	CREACIÓN EXPLOTACIÓN GANADERA ECOLÓGICA DE RAZAS AUTÓCTONAS PROTEGIDAS	28691064J	75	92.690,00 €	37.076,00 €	6B
7	2017/SE06/OG1PS1/028	SOCIEDAD COOPERATIVA DE SAN SEBASTIÁN	LÍNEA PARA RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE ACEITUNA	F41021486	75	98.500,00 €	49.250,00 €	6B

GRAN VEGA



Asociación Comarcal de Sevilla
C.I.F.: G-41.855.917

8	2017/SE06/OG1PS1/024	SOCIEDAD COOPERATIVA DE SAN SEBASTIÁN	MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES	F41021486	70	70.594,24 €	35.297,12 €	6B
9	2017/SE06/OG1PS1/027	LA REUNIÓN DE SAN ANDRÉS, S.L.	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	B41053976	70	99.491,40 €	39.796,56 €	6B

GRAN VEGA

 Asociación Comarcal de Sevilla
 C.I.F.: G-41.855.917